



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 04 MAY 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 446/2014, IFE N° 460/2014, IFE N° 606/2014, IFE N° 607/2014, IFE N° 608/2014, IFE N° 625/2014, IFE N° 626/2014, IFE N° 627/2014, IFE N° 024/2015, IFE N° 025/2015, IFE N° 026/2015, IFE N° 381/2015, IFE N° 382/2015, IFE N° 383/2015, IFE N° 384/2015, IFE N° 385/2015, IFE N° 386/2015, IFE N° 387/2015, IFE N° 388/2015 e IFE N° 389/2015.

9803148

Cartas de la Sociedad Concesionaria BAS-15961-G1-IFE-3722, de 2014 y BAS-16450-G1-DGOP-089, de 2015

Ordinario DGOP N° 1210, de 2015.

Anotaciones en el Libro de Obras de 2014, folios 446, 447, 448, 471 a 479 y 484 a 495.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2014, folios 446, 447 y 448, y del Ordinario IFE N° 446/2014, la Inspección Fiscal del contrato de concesión, con relación al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación, y de la situación que ha presentado el Estanque de Acumulación de Agua respecto de los niveles críticos que ha mantenido, lo que llevó a la Concesionaria a realizar constantes racionamientos en el suministro de agua potable al interior del referido Establecimiento, no prestando el servicio con los estándares establecidos en las Bases de Licitación, instruyó a la Sociedad Concesionaria para que, como plazo máximo el día 17 de octubre de 2014, se debía reestablecer el normal funcionamiento del estanque de acumulación de agua, manteniendo los niveles adecuados para la prestación del servicio, en cumplimiento a los estándares exigidos en el contrato de concesión. Además, la Inspección Fiscal instruyó al Concesionario para que en el mismo plazo se entendieran suspendidos los requerimientos de racionamientos, presentes y futuros.

La Inspección Fiscal señala en la mencionada instrucción que su incumpliendo haría incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que la Sociedad Concesionaria mediante carta BAS-15961-G1-IFE-3722, de 2014, solicitó a la Inspección Fiscal que se reconsiderara la instrucción impartida, argumentando para ello lo siguiente:
 - La Concesionaria se está coordinando con la Administración Penitenciaria para la realización de un programa de racionamiento para la zona de reclusiones con motivo de los niveles de consumo que se observan en la población penal.
 - La población realiza un mal uso del recurso hídrico, debido a los daños e intervenciones en los pulsadores de descarga de duchas, WC y lavamanos, los cuales son intervenidos por los internos generando un flujo continuo de agua.
 - La población actual del recinto alcanza a 2.179 internos lo que ha significado un aumento tanto del consumo de agua per cápita como de las demanda, versus la oferta de agua que es suministrada por la compañía sanitaria, cuyo contrato con Gendarmería de Chile regula el nivel del caudal máximo. Agrega la Concesionaria que pese a los racionamientos nocturnos se aprecia una disminución constante de los niveles del estanque.
- Que debido a la proyección de aumento de la población penal en los Establecimientos Penitenciarios, que podía provocar un aumento del consumo de agua potable, la Concesionaria presentó un Proyecto de Control de Demanda de Agua Potable para la zona interna de cada

Establecimiento Penitenciario que permite controlar el suministro de agua potable, proyecto que fue aprobado por la Inspección Fiscal mediante el Ordinario IFE N° 198, de 2014.

- Señala el Concesionario que en su carta BAS-14773-G1-IFE-3192, que es parte del DS MOP N° 271, de 2013, se señaló que en caso de presentarse insuficiencias en la operación de los Establecimientos Penitenciarios como consecuencia del Programa de Densificación y que impliquen nuevas obras y/o requerimientos, deberán ser tratados como nuevas inversiones para todos los efectos legales y contractuales.
- Mientras el Proyecto de Control de Demanda de Agua Potable no sea implementado, de acuerdo al programa remitido, el Concesionario está implementando un plan especial de control de consumos.
- Agrega el Concesionario que, además de las medidas de racionamiento nocturno, se requiere implementar una medida de racionamiento complementaria, que permita llevar los niveles actuales de consumo, a los valores establecidos por proyecto, los cuales consideraban 600 ltsxhab/día en condiciones de población nominal de diseño (1.679 internos), situación que debe proyectarse al actual escenario densificado.
- La Sociedad Concesionaria solicitó a la Inspección Fiscal que se mantuviera el racionamiento propuesto hasta que las pérdidas ocasionadas por la manipulación intencional de las griferías por parte de los internos sea controlada, ya que de no seguir ejecutándose el referido racionamiento, técnicamente no sería factible superar la situación de exceso de demanda actual.
- Que la Inspección Fiscal en su Ordinario IFE N° 460/2014, rechazó la solicitud de reconsiderar la instrucción dada en el Libro de Obras de 2014, folios 446, 447 y 448, en razón de los siguientes fundamentos:
 - La Sociedad Concesionaria, en su carta BAS-15961-G1-IFE-3722, de 2014, no proporciona información respecto a las causas que permitan evaluar la falta en el suministro de agua, justificando, a través de hechos circunstanciales, el vaciado sistemático del Estanque de Acumulación y que son de entera responsabilidad de la Concesionaria.
 - Agrega la Inspección Fiscal que el Programa de Densificación no exime al Concesionario de la entrega normal del suministro de agua ni a suspender la prestación del servicio o el estándar actualmente implementado y contratado por el Estado, según lo establecido en las Bases de Licitación (artículos 1.10.2.2 y 2.8.4)
 - Añade la Inspección Fiscal que dado que se han mantenido los niveles bajo lo normal, recuperándose solo con los racionamientos y cortes de suministros al interior del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, se mantiene la instrucción anotada en el Libro de Obras, Folios 446, 447 y 448, toda vez que en esta se le indicaba al Concesionario que debía reestablecer el normal funcionamiento del Estanque de Acumulación de Agua, manteniendo los niveles adecuados para la prestación del servicio, en cumplimiento de los estándares exigidos en el contrato de concesión, y la suspensión total de los racionamientos de este servicio presentes y futuros.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 471, 472 y 473, y del Ordinario IFE N° 606/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 23:00 horas del 20 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 21 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 474, 475 y 476, y del Ordinario IFE N° 607/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 20:00

horas del 21 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 22 del mismo mes, se registró un corte de agua.

- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 477, 478 y 479, y del Ordinario IFE N° 608/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 21:00 horas del 22 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 23 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 484 y 485, y del Ordinario IFE N° 625/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 22:00 horas del 23 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 24 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 486 y 487, y del Ordinario IFE N° 626/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 22:00 horas del 24 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 25 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 488 y 489, y del Ordinario IFE N° 627/2014, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 22:00 horas del 26 de diciembre de 2014 hasta las 6:00 horas del 27 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 490 y 491, y del Ordinario IFE N° 024/2015, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 21:00 horas del 06 de enero de 2015 hasta las 6:00 horas del 07 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 492 y 493, y del Ordinario IFE N° 025/2015, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 22:00 horas del 12 de enero de 2015 hasta las 6:00 horas del 13 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que por anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 494 y 495, y del Ordinario IFE N° 026/2015, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria del incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras Folios 446, 447 y 448, toda vez que desde las 22:00 horas del 13 de enero de 2015 hasta las 6:00 horas del 14 del mismo mes, se registró un corte de agua.
- Que en cada una de las anotaciones mencionadas en los considerandos anteriores, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 50 UTM por cada día en que incurrió en el incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras de 2014, Folios 446, 447 y 448.
- Que a través de los Ordinarios IFE N° 381/2015, IFE N° 382/2015, IFE N° 383/2015, IFE N° 384/2015, IFE N° 385/2015, IFE N° 386/2015, IFE N° 387/2015, IFE N° 388/2015 e IFE N° 389/2015, la Inspección propuso a esta Dirección General, en cada uno de ellos, que se aprobara e impusiera a la Sociedad Concesionaria una multa de 50 UTM, en conformidad a lo establecido en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, debido al incumplimiento de la instrucción impartida a través del Libro de Obras de 2014, folios 446, 447 y 448, toda vez que la Sociedad Concesionaria realizó cortes de agua los días 20, 21, 22, 23, 24, 26 de diciembre de 2014, 6, 12 y 13 de enero de 2015, respectivamente, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que los incisos 1° y 3° del artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación establecen lo siguiente:

“Para cada uno de los Establecimientos Penitenciarios individualizados en el artículo 1.2.3 de las presentes Bases de Licitación, en la oficina del Inspector Fiscal deberá existir un libro denominado ‘Libro de Explotación’ en el cual se individualizará la obra en Concesión, el Concesionario y el Inspector Fiscal de la explotación. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario. Este libro deberá abrirse junto con la solicitud de puesta en servicio provisoria de las obras de cada Establecimiento Penitenciario”.

Por su parte, el inciso 3° de la citada norma señala que el “incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación se establece lo siguiente:
“El Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman el Establecimiento Penitenciario. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal.

Adicionalmente, este programa deberá contemplar la totalidad de las reparaciones y reposiciones necesarias de aquellas instalaciones críticas para el funcionamiento del Establecimiento Penitenciario, entendiéndose por tales, las siguientes:... Sistema de abastecimiento de Agua Potable”

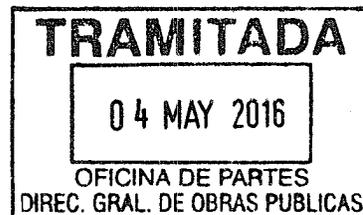
- Que el artículo 2.4.3 de las Bases de Licitación, dispone que “el diseño deberá considerar la máxima eficiencia para la Seguridad Carcelaria, de tal modo que ante situaciones de desastre, terremotos, inundaciones o Evento Crítico, el establecimiento deberá mantenerse operativo, autosuficiente respecto a servicios básicos y especializados (electricidad, agua potable, gas, climatización, seguridad, alimentación y otros. En esta materia se deberán sectorizar los principales componentes del conjunto)”.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación señala que “todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día que la Concesionaria no cumpla con las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que a mayor abundamiento, a través del Ordinario DGOP N° 1210, de 2015, esta Dirección General rechazó el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Concesionaria a través de su carta BAS-16450-G1-DGOP-089, de 2015, argumentando para ello que, en conformidad a lo establecido en los artículos 1.2.2 numeral 33, 1.10.12 y 2.4.3 de las Bases de Licitación, la Concesionaria debe efectuar todas las gestiones necesarias para que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio el servicio de agua potable se preste de acuerdo a los estándares exigidos en el contrato de concesión.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General concluye que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria nueve (9) multas de 50 UTM, cada una, toda vez que en los días 20, 21, 22, 23, 24, 26 de diciembre de 2014, 6, 12 y 13 de enero de 2015 se produjeron cortes en el suministro de agua potable en el Establecimiento Penitenciario de Alto

Hospicio, lo que implica un incumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través de la anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 446, 447 y 448.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2 y 1.8.5.3, 1.10.9, 1.10.12, 2.4.3 y 2.8.3 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1619,



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, nueve (9) multas de 50 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, los días 20, 21, 22, 23, 24, 26 de diciembre de 2014, 6, 12 y 13 de enero de 2015, la Sociedad Concesionaria no cumplió con la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través de la anotación en el Libro de Obras de 2014, folios 446, 447 y 448.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y los montos de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "JMS".

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

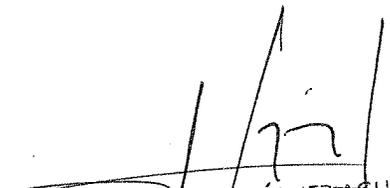
Con Oficio N°

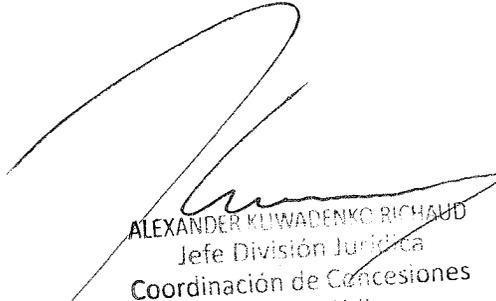
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO.		_____

--	--	--


ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas CCOP


ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


EDUARDO ABUDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

9803148

INUTILIZADO